

incorporados los Libros del registro general, de
sus celdas, y media anata, es murando la de Valours
averse pagado, o quedar acregado este dño con

declaracion de lo que importase, sin cuya forma

vidad, mandado sea de ningun pabon, que se

admita, ni tenga cumplimiento en los

tribunales de vno, y jurado de vno corte. Dada en

Aranjuez a cinco de Mayo de mill e ochocientos

y quatro. Yo el Rey. Yo don Juan Naxario de

Ayestaran, Secretario del Rey. Yo don Joseph

de Alcaide, por su mandado. Registrada. Yo don Joseph

Alvarez teniente de Canciller mayor. Yo don Joseph

El Consejo de Navarra. Yo don Joseph

Alcalde mayor de la Villa de Medina de Rioseco,

yo don Joseph

~~yo don Joseph~~

Tomare razon en la Contaduria general de Valours

y Distribucion de la R. Acion de Valours

previene al plego primero de desp. del Cont. de

la prov. de Murcia de este año quedar hechas las

prevenciones convenientes en orden a lo noventa

y nueve mill, setecientos treinta y nueve de vno que

causa era interurada al dño de la m. ann. con el

emplio, que por este se le confiere, a fin de que se le

desquite en el termino de dos años. Madrid vein-

tyrdo de Mayo de mill e ochocientos y quatro. Yo don

Man de la Mata. Por ocupacion del Sr. Cont.

de V. don Man de la Mata.

El Rey. Reseando en Cristo. Yo don Obispo

de Badajoz del m. Consejo. Yo don Joseph

Separado de esta hazienda el correspondiente a

Alcalde mayor de la Villa de Medina de Rioseco,

yo don Joseph

y Consejo, previniendo en el que para entrar a su

